



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, veintidós (22) de octubre del dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – DESACATO
DEMANDANTE: UBEIMAR DE JESUS VANEGAS CARDONA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO
RADICADO: 050012333000201301374 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 490

ASUNTO: ORDENA OFICIAR

En atención al escrito que antecede, donde el accionante UBEIMAR DE JESUS VANEGAS CARDONA, manifiesta que no se ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el día nueve (9°) de septiembre de la presente anualidad, se ordena oficiar al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, para que, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue informe con las actuaciones que se hayan adelantado con ocasión a la orden dada en el fallo de tutela, dirigida a remitir la petición presentada por el accionante el día veintisiete (27) de julio de dos mil trece (2013) al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**; así mismo, a este último se ordena oficiar para que en el mismo término de tres (3) días indique las actuaciones adelantadas por la entidad para emitir respuesta de fondo a la petición elevada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**